

Señores

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

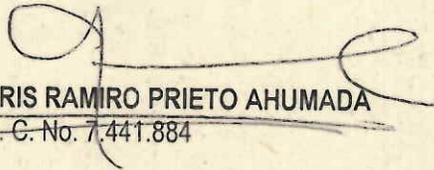
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE REGULACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO  
DEMANDANTE: INVERSIONES HOLMERA LTDA.  
DEMANDADOS: SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.  
RADICADO: 11001310304920210063900

ARIS RAMIRO PRIETO AHUMADA, mayor, vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.441.884, obrando como Apoderado Especial de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 890.107.487-3, con domicilio en Barranquilla, tal y como se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor DUBERNEY RESTREPO VILLADA, mayor, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6'519.717 de Ulloa Valle, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 126.382 del Consejo superior de la Judicatura, quien puede notificarse electrónicamente en el correo [drestrepo@LTRabogados.com](mailto:drestrepo@LTRabogados.com) para que actuando en nombre de la sociedad asuma su representación dentro del trámite de la presente acción, quedando facultado para notificarse del auto admisorio, contestar la demanda, para intervenir en las audiencias, para solicitar la intervención o vinculación de terceros, para que interponga recursos, descorra el traslado de los que interpongan las partes, para que solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado expresamente facultado para transigir desistir, recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos y, en general, para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Cordialmente,

  
L ARIS RAMIRO PRIETO AHUMADA  
C. C. No. 7.441.884

Acepto:

  
DUBERNEY RESTREPO VILLADA  
C. C. No. 6'519.717 de Ulloa Valle  
T. P. No. 126.382 C. S. de la J.



7/1

03 MAR 2022

**SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS**  
 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANGUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
 La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado Personalmente

por Aris Yamin  
Arifto Alimad

Identificado con: 344189416/1119

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en el caso es suya.

**FIRMA**

RECEPCION DE PAPEL



NOTARIA CUARTA  
 DEL CIRCULO DE BARRANGUILLA  
**CAS**

NOTARIA CUARTA  
 DEL CIRCULO DE BARRANGUILLA  
**ADO**

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF: PROCESO VERBAL DE REGULACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO**

**DEMANDANTE:** INVERSIONES HOLMERA LTDA.

**DEMANDADOS:** SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.

**RADICADO:** 11001310304920210063900

**DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.519.717 expedida en Ulloa (V), domiciliado en la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 126.832, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 890.107.487-3, con domicilio en Barranquilla, tal y como se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta, comedidamente manifiesto que procedo a contestar la demanda promovida por la compañía **INVERSIONES HOLMERA LTDA.**, oponiéndome desde ya a la prosperidad de las pretensiones.

La oposición de mi mandante frente al petitum de la acción se soporta en los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación, los cuales se expresan en el mismo orden en el que está redactado el libelo genitor:

## **I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA ACCIÓN (INTEGRADA CON LA SUBSANACIÓN)**

**Al hecho 1.** Es cierto y se aclara que mi se vinculó al negocio jurídico referido en virtud de la cesión contenida en el documento signado el 16 de junio de 2011, a través del cual, además, se efectuaron modificaciones significativas a la convención primigenia.

Así mismo, debe señalarse que, en la génesis de esa convención, con relación al término de duración, específicamente en el parágrafo primero de la cláusula segunda, expresamente las partes convinieron la **prórroga** automática del término del contrato en los siguientes términos:

“Si treinta (30) días antes del vencimiento del término estipulado, las partes no manifiestan por escrito su deseo de terminar el contrato, se entenderá **prorrogado** por periodo de un (1) año.” El resaltado es ajeno al texto original.

**Al hecho 2.** Es cierto, razón por la cual a esta nueva convención le es aplicable, con relación a la prórroga automática, el parágrafo primero de la cláusula segunda que fue transcrito al contestar el hecho anterior.

Adicionalmente, es importante señalar que mi mandante se vinculó al negocio jurídico referido a través de la cesión contenida en el documento signado el 16 de junio de 2011 en la cual se efectuaron modificaciones significativas a la convención primigenia.

**Al hecho 3.** Es cierto. Sin embargo, se aclara que en ese documento contentivo de la cesión se efectuaron modificaciones significativas a la convención primigenia respecto a la duración y la forma de determinar el canon de arrendamiento.

En efecto, respecto de la duración del contrato de arrendamiento, en el documento que da cuenta de la cesión se pactó lo siguiente:

“ACUERDAN:

(...)

SEGUNDO: Con respecto al término de duración del CONTRATO, acuerdan las partes que el CONTRATO se **prorrogará por diez (10) años más**, contado a partir de la fecha en que EL CEDENTE haga entrega material del LOCAL al CESIONARIO, esto es, a partir del dieciséis (16) de junio de dos mil once (2.011). **Esta prórroga fue expresamente aceptada por EL CEDIDO** mediante comunicación enviada al CEDENTE el día tres (3) de diciembre de dos mil diez (2.010), cuya copia se adjunta al presente documento.”  
El énfasis es del suscrito.

**Al hecho 4.** Es cierto que la duración del contrato se extendió por el término de diez (10) años, pero se aclara que no se trató de una renovación sino de una prórroga.

**Al hecho 5.** Es cierto. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara al Despacho que el canon de arrendamiento fue objeto de re - negociación por las partes durante la vigencia de la prórroga, tal y como se evidencia en el otro sí calendado el 27 de enero de 2020.

**Al hecho 6.** No es cierto en la forma en la que está redactado. Convencionalmente las partes establecieron la manera en la que se determinaría el monto del canon variable de arrendamiento durante la vigencia de la prórroga. Los cánones debían pagarse con base en dos factores a saber: **(i)** un componente mínimo ajustable anualmente con base en el IPC determinado por el DANE y **(ii)** un elemento variable liquidable con base en las ventas mensuales.

Consecuentemente, no es cierto que anualmente se hubiera negociado el canon de arrendamiento, simplemente, de manera automática, se han efectuado los reajustes pactados en el contrato por las partes.

Por otra parte, contrario a lo afirmado por la sociedad demandante, el otro sí calendado el 27 de febrero de 2020 fue el resultado de las negociaciones efectuadas por los contratantes con relación al canon de arrendamiento y en ningún caso correspondió a la imposición por parte de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.

Sobre este otro sí es de vital importancia señalar que en el mismo los contratantes decidieron renegociar el componente mínimo del canon de arrendamiento de los bienes inmuebles indicados en la demanda, de suerte que, de manera previa a la prórroga automática de la convención, las partes ya efectuaron la renegociación del precio.

**Al hecho 7.** Es cierto. No obstante, es importante advertir que dicha solicitud obedeció a los efectos económicos que se experimentaron con ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional con el objetivo de contener la expansión de la pandemia de COVID 19.

**Al hecho 8.** Es cierto sólo en que mi mandante presentó la solicitud a la que alude la sociedad demandante. Debe resaltarse que para ese momento, en el que la economía apenas intentaba recuperarse de los graves efectos derivados de los cierres económicos generados por las medidas

adoptadas por el gobierno para enfrentar la pandemia provocada por el COVID19, el país, y especialmente la ciudad de Bogotá, estaba padeciendo las gravísimas consecuencias del paro nacional, por lo que la solicitud efectuada por SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., no fue antojadiza, sino la consecuencia natural de la afectación económica producida por el cierre casi total de las vías y el comercio que duró por más de tres meses y cuyas secuelas aún se advierten, agravados por el componente inflacionario que actualmente se vive y que inició en ese momento.

**Al hecho 9.** Es cierto sólo en cuanto a la existencia de la comunicación a la que se refiere la parte actora.

No obstante, se resalta que el comparativo de ventas con base en el cual la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. concluyó erróneamente que existió un aumento de estas se refiere a periodos que no son equiparables. En efecto, véase que la tabla contenida en dicho escrito compara los meses de marzo y abril de 2020, época en la que por decisión del gobierno el país se encontraba en aislamiento total obligatorio por la pandemia del COVID19, con el mismo lapso del 2021 cuando se venían adoptando las medidas que flexibilizaban las restricciones, permitiendo que más personas pudieran recuperar sus empleos.

Consecuentemente, hablar de aumento de ventas en ese periodo es en realidad una falacia ya que es normal que se presentara un repunte si se compara con el tiempo en el cual las ventas cayeron drásticamente por las restricciones de movilidad y la consecuente depresión económica que trajo aparejada.

**Al hecho 10.** No es cierto en la forma en la que está redactado. Aunque es verdad que en la comunicación calendada el 9 de junio de 2021 la hoy demandante manifestó que “... *pesar de estar incluido el Derecho de Renovación que tenía (sic) el anterior arrendador (CAFAM), nuestra empresa mantiene este Derecho, con la salvedad que el canon de arrendamiento se ajustará a partir del mes de julio de 2021.*”, también lo es que no estamos ante la figura de la renovación del contrato sino ante la prórroga, que para ese momento ya se había configurado.

Como se mencionó en acápites anteriores, en el párrafo primero de la cláusula segunda del contrato de arrendamiento que le fue cedido a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., expresamente las partes convinieron la **prórroga** automática en los siguientes términos:

“Si treinta (30) días antes del vencimiento del término estipulado, las partes no manifiestan por escrito su deseo de terminar el contrato, se entenderá **prórrogado** por periodos de un (1) año.” El resaltado es ajeno al texto original.

Posteriormente, de conformidad con lo previsto en el numeral segundo de la convención denominada “CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LOCAL COMERCIAL CONFORMADO POR INMUEBLES UBICADOS EN LA DIAGONAL 46 SUR NO. 51-56 Y EN LA DIAGONAL 46 SUR No. 51-62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, suscrita el 16 de junio de 2011, la compañía que represento adquirió la calidad de arrendataria de los inmuebles relacionados en esta demanda en virtud de la prórroga de su duración según se lee en la siguiente transcripción literal:

“ACUERDAN:

(...)

SEGUNDO: Con respecto al término de duración del CONTRATO, acuerdan las partes que el CONTRATO se **prorrogará por diez (10) años más**, contado a partir de la fecha en que EL CEDENTE haga entrega material del LOCAL al CESIONARIO, esto es, a partir del dieciséis (16) de junio de dos mil once (2.011). **Esta prórroga fue expresamente aceptada por EL CEDIDO** mediante comunicación enviada al CEDENTE el día tres (3) de diciembre de dos mil diez (2.010), cuya copia se adjunta al presente documento.” El énfasis es del suscrito.

Así las cosas, es incuestionable que el contrato de arrendamiento existente entre SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. y la demandante INVERSIONES HOLMERA LTDA. se prorrogó automáticamente desde el día 16 de mayo de 2021, tal y como se pactó en el parágrafo primero de la cláusula segunda de esa convención.

Consecuentemente, en el presente caso no resulta aplicable el artículo 519 del Código de Comercio debido a que dicha norma plantea únicamente la posibilidad de someter a decisión judicial “*Las diferencias que ocurran entre las partes en el momento **de la renovación** del contrato de arrendamiento...*” Énfasis personal.

No puede perderse de vista que el contrato de arrendamiento sobre bienes destinados al comercio puede ser renovado o prorrogado, existiendo claras diferencias entre estas dos figuras. Véase que la renovación implica la firma de un nuevo convenio y, por tratarse de una nueva convención, es posible pactar en ella condiciones distintas a las iniciales. En cambio, en la prórroga no hay lugar al cambio de estipulaciones puesto que no existe un nuevo acuerdo, ni la modificación del preexistente; lo que se da es una extensión en el tiempo de vigencia del contrato que se venía ejecutando, naturalmente con las mismas condiciones que este contiene. La Real Academia de la Lengua Española define prórroga como la “*Continuación de algo por un tiempo determinado, algo que en su forma y fondo ya existe plenamente.*”, haciendo palmaria la diferencia con la renovación.

Sobre este punto el mismo artículo 520 del Código de Comercio manifiesta expresamente que cuando se presenta la prórroga de la convención, ésta se tendrá que hacer en las mismas condiciones que el contrato preexistente. La citada norma es del siguiente tenor literal:

“En los casos previstos en los ordinales 2o. y 3o. del artículo 518, **el propietario desahuciará al arrendatario con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que éste se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial.** Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los casos en que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente.” El resaltado es del suscrito.

Al respecto ha dicho la Corte suprema de justicia en sentencia de octubre 8 de 1997:

“El derecho a la renovación del contrato para el comerciante que haya ocupado el inmueble con un mismo establecimiento mercantil por lapso no inferior a dos años consecutivos, derecho este respecto del cual, precisó la Corte en sentencia de su sala Plena proferida el 20 de noviembre de 1971, **que no ha de confundirse con la prórroga del contrato, pues el renovado es uno nuevo, que puede acordarse o**

**celebrarse con sujeción a las circunstancias especialmente en cuanto a precio y utilización de la cosa arrendada.**” El énfasis es ajeno al texto original.

En consecuencia, la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. no está facultada para intentar modificar el valor del canon del contrato de arrendamiento ya que no es aplicable el artículo 519 del estatuto de los comerciantes, pues dicha convención se prorrogó automáticamente.

Pero, además, sin perjuicio de la imposibilidad legal de solicitar el cambio de condiciones del contrato, de todas formas, es evidente que para el 9 de junio de 2021 cuando INVERSIONES HOLMERA LTDA. manifestó de forma ambigua su deseo de aumentar del valor mínimo del canon de arrendamiento, la convención ya se había prorrogado.

Se concluye de lo anterior que la manifestación efectuada por la hoy demandante en la comunicación signada el 09 de junio de 2021 de su decisión inconsulta de aumentar el valor mínimo del canon de arrendamiento de los locales comerciales citados en el libelo genitor claramente constituía una intención unilateral e injustificada que de ninguna forma era vinculante para SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., ya que contrariaba el ordenamiento legal y los términos en los que automáticamente se había prorrogado la convención.

**Al hecho 11.** No es cierto en la forma en la que está redactado. Aunque es verdad que la existencia de la carta mencionada en la demanda, no es cierta la existencia de la obligación aludida por la accionante ya que, tal y como claramente indicó SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. en el escrito rubricado el 28 de julio de 2021 por medio del cual dio respuesta a la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA., la manifestación contenida en la comunicación signada el 09 de junio de 2021 con relación al aumento del valor mínimo del canon de arrendamiento de los locales comerciales citados en el libelo genitor constituía una decisión unilateral e injustificada que de ninguna forma era vinculante para mi mandante ya que contrariaba el ordenamiento legal y los términos en los que automáticamente se había prorrogado la convención.

**Al hecho 12.** Es cierto y se aclara que la comunicación enviada por SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. obedeció a que la manifestación contenida en el escrito firmado por la demandante el 09 de junio de 2021, con relación al aumento del valor mínimo del canon de arrendamiento de los locales comerciales citados en el libelo genitor, claramente constituía una decisión unilateral e injustificada que de ninguna forma era vinculante para mi mandante ya que contrariaba el ordenamiento legal y los términos en los que automáticamente se había prorrogado la convención.

**Al hecho 13.** Este punto de la demanda contiene una serie de manifestaciones sobre las cuales mi representada se pronuncia individualmente así:

- Las menciones efectuadas por la accionante relacionadas con sus consideraciones que en ella despertaron las comunicaciones enviadas por SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. y su interpretación del contenido y alcance de los artículos 518 y 519 del Código de Comercio de ninguna manera constituyen un hecho y, por tanto, la demandada está relevada de pronunciarse afirmativa o negativamente sobre ellas.

No obstante, es importante resaltar que no es cierto que las condiciones sobre las cuales se firmó la cesión de los contratos de arrendamiento se hubieran discutido mucho tiempo atrás, pues, tal y como está acreditado en el expediente, apenas unos meses antes, la hoy demandante INVERSIONES HOLMERA LTDA. y mi poderdante SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS

OLÍMPICA S.A. suscribieron un otro sí a través del cual modificaron uno de los factores que sirven de base para el cálculo del canon de arrendamiento, todo lo cual fue el resultado de las negociaciones efectuadas por los contratantes.

Para la celebración de esa modificación del contrato de arrendamiento, específicamente relacionada con los aumentos del canon mensual, signada el 27 de febrero de 2020 cuando no se había generado la pandemia de COVID19, la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. ciertamente efectuó una revisión de las condiciones de mercado y demás factores que incidían en la ejecución de la convención, concluyendo que para la supervivencia del negocio era necesario efectuar los ajustes que finalmente se plasmaron en ese documento.

Las circunstancias que se tuvieron en cuenta para suscribir el otro sí calendarado el 27 de febrero de 2020 no han sufrido mejoría, por el contrario, se agravaron con la restricción absoluta de la movilidad de las personas decretada por el gobierno nacional para intentar contener el contagio del virus COVID19, a lo cual se sumó el paro que inició el 28 de abril de 2021 cuando apenas empezaba, de forma paulatina, la reactivación de la economía.

Dentro de ese contexto, el valor del bien arrendado, de cuyo monto discrepamos por factores técnicos y comerciales, poco o nada indica frente al monto del canon de arrendamiento, pues es evidente que la realidad económica del país a llevado a una contracción que hace inviable que ese parámetro se un factor determinante para el equilibrio del negocio.

Lo anterior sin perjuicio de insistir en que el contrato celebrado entre la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. y SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. no fue renovado sino prorrogado, de manera que de ninguna manera puede ser objeto de variación en sus condiciones, toda vez que ello sólo es aplicable a la renovación en los precisos términos del artículo 519 del Código de Comercio.

- Es cierta la existencia de la comunicación calendarada el 03 de agosto de 2021, no obstante, se reitera que esta tenía como antecedente el documento firmado el 09 de junio de 2021 por parte de la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA., el cual se emitió cuando ya el contrato se había prorrogado en las mismas condiciones iniciales, de suerte que la intención de aumentar el valor mínimo del canon de arrendamiento de los locales comerciales citados en el libelo genitor claramente constituía una decisión unilateral e injustificada que no era vinculante para SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., ya que contrariaba el ordenamiento legal y los términos en los que automáticamente se había prorrogado la convención.

**Al hecho 14.** Es cierto sólo en cuanto a la existencia de la convocatoria a la audiencia de conciliación en que la sociedad demandante pretendía que se aceptara su decisión unilateral de aumentar el canon de arrendamiento de un contrato que se había prorrogado previamente, en las mismas condiciones del convenio inicial conforme a lo previsto por las partes y el artículo 520 del Código de Comercio.

**Al hecho 15.** Es cierto sólo en cuanto a la celebración de la audiencia de conciliación en que la sociedad demandante pretendía que se aceptara su decisión unilateral de aumentar el canon de arrendamiento de un contrato que se había prorrogado previamente, en las mismas condiciones del convenio inicial conforme a lo previsto por las partes y el artículo 520 del Código de Comercio.

Las referencias a la legislación comercial y la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá no son un hecho sino una serie apreciaciones personales de la parte actora, puramente subjetivas con las

cuales busca, de manera estéril, desconocer los efectos de la prórroga automática del contrato de arrendamiento y la inviabilidad de modificar unilateralmente las condiciones de la convención inicial.

**Al hecho 16.** Es cierto sólo en cuanto a la celebración de la audiencia de conciliación en que la sociedad demandante pretendía que se aceptara su decisión unilateral de aumentar el canon de arrendamiento de un contrato que se había prorrogado previamente, en las mismas condiciones del convenio inicial conforme a lo previsto por las partes y el artículo 520 del Código de Comercio.

Las referencias a las razones para aumentar el valor del canon de arrendamiento no son un hecho sino apreciaciones personales de la parte actora, puramente subjetivas con las cuales busca, de manera estéril, desconocer los efectos de la prórroga automática del contrato de arrendamiento y la inviabilidad de modificar unilateralmente las condiciones de la convención inicial.

**Al hecho 17.** No es cierto como está planteado el hecho. Lo que en realidad sucedió fue que SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. reiteró el ofrecimiento efectuado en la comunicación calendada el 28 de julio de 2021, a través del cual propuso modificar el objeto del contrato de arrendamiento con el fin de reducir el área arrendada en el segundo piso de los inmuebles, conservando la tenencia de una de las escaleras que conduce al tercer piso.

De ninguna manera se planteó la posibilidad de aceptar la decisión unilateral de aumentar el canon de arrendamiento de un contrato que se había prorrogado previamente, en las mismas condiciones de la convención inicial.

**Al hecho 18.** No es cierto como está planteado el hecho. Lo que en realidad sucedió fue que SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. reiteró el ofrecimiento efectuado en la comunicación calendada el 28 de julio de 2021, a través del cual propuso modificar el objeto del contrato de arrendamiento con el fin de reducir el área arrendada en el segundo piso de los inmuebles, conservando la tenencia de una de las escaleras que conduce al tercer piso.

De ninguna manera se planteó la posibilidad de aceptar la decisión unilateral de aumentar el canon de arrendamiento de un contrato que se había prorrogado previamente, en las mismas condiciones de la convención inicial.

**Al hecho 19.** Es cierto sólo en cuanto a la celebración de la audiencia de conciliación en que la sociedad demandante pretendía que se aceptara su decisión unilateral de aumentar el canon de arrendamiento de un contrato que se había prorrogado previamente, en las mismas condiciones de la convención inicial.

**Al hecho 20.** Este punto de la demanda contiene una serie de manifestaciones sobre las cuales mi representada se pronuncia individualmente así:

- Las menciones efectuadas por la accionante relacionadas con la pertinencia y viabilidad del aumento del canon de arrendamiento de ninguna manera constituyen un hecho y, por tanto, la demandada está relevada de pronunciarse afirmativa o negativamente sobre ellas.

No obstante, es importante resaltar que no es cierto que las condiciones sobre las cuales se firmó la cesión de los contratos de arrendamiento se hubieran discutido mucho tiempo atrás, pues, tal y como está acreditado en el expediente, apenas unos meses antes la hoy demandante INVERSIONES HOLMERA LTDA. y mi poderdante SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS

OLÍMPICA S.A. suscribieron un otro sí a través del cual modificaron uno de los factores que sirven de base para el cálculo del canon de arrendamiento, todo lo cual fue el resultado de las negociaciones efectuadas por los contratantes.

Para la celebración de esa modificación del contrato de arrendamiento, específicamente relacionada con los aumentos del canon mensual, signada el 27 de febrero de 2020 cuando no se había generado la pandemia de COVID19, la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. ciertamente efectuó una revisión de las condiciones de mercado y demás factores que incidían en la ejecución de la convención, concluyendo que para la supervivencia del negocio era necesario efectuar los ajustes contractuales que finalmente se plasmaron en ese documento.

Las circunstancias que se tuvieron en cuenta para suscribir el otro sí calendarado el 27 de febrero de 2020 no han sufrido mejoría, por el contrario, se agravaron con la restricción absoluta de la movilidad de las personas decretada por el gobierno nacional en el mes de marzo de ese año, a lo cual se sumó el paro que inició el 28 de abril de 2021 cuando apenas comenzaba la reactivación paulatina de la economía.

Dentro de ese contexto, el valor del bien arrendado, de cuyo monto discrepamos por factores técnicos y comerciales, poco o nada indica frente al monto del canon de arrendamiento, pues es evidente que la realidad económica del país ha llevado a una contracción que hace inviable que ese parámetro sea un factor determinante para el equilibrio del negocio.

Lo anterior sin perjuicio de insistir en que el contrato celebrado entre la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. y SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. no fue renovado sino prorrogado, de manera que de ninguna manera puede ser objeto de variación en sus condiciones, toda vez que ello sólo es aplicable a la renovación en los precisos términos del artículo 519 del Código de Comercio.

- Es cierta la existencia del avalúo de los inmuebles citados en la demanda, pero se advierte que ese elemento no es un factor determinante para la fijación del canon de arrendamiento toda vez que existe una multiplicidad de factores adicionales que inciden de gran manera en la valoración. Entre ellos, a manera de ejemplo, se citan el estado de la economía, la oferta y demanda de bienes para el arrendamiento, el tipo de negocio, la inflación etcétera.

**Al hecho 21.** No se trata de un hecho sino de un resumen de las pretensiones de la demanda, con las cuales la parte actora busca que a través de una decisión judicial se sustituya de manera absoluta la voluntad contractual de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. Por lo expuesto, mi representada no está obligada a pronunciarse afirmativa o negativamente.

## **II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN**

Teniendo como soporte los argumentos expuestos al momento de contestar los hechos de la demanda, mi poderdante se opone a que se declare la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la acción debido a que las mismas carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que hagan viable su prosperidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, a continuación, procedemos a pronunciarnos individualmente sobre cada una de las pretensiones, así:

**A la pretensión 1.** Mi poderdante se opone a que se declare la prosperidad de esta pretensión debido, entre otras razones, a que, **(i)** el valor del canon de arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento que originó la demanda fue objeto de negociación por las partes, antes de la prórroga de la convención, sin que las condiciones que sirvieron de base a la referida renegociación hubieran cambiado, **(ii)** porque no es aplicable al sub lite lo preceptuado en el artículo 519 del código de Comercio ya que no estamos frente a una renovación convencional, **(iii)** porque para la fecha en la que la parte actora pretendió iniciar una nueva concertación del monto del canon el contrato ya se había prorrogado automáticamente en los mismos términos del acuerdo inicial y **(iv)** porque el avalúo de los inmuebles no es un factor determinante para fijar el canon de arrendamiento de un local comercial.

**A la pretensión 2.** En igual sentido de lo antes expuesto y por las mismas razones expresadas al pronunciarse frente a la pretensión precedente, la sociedad que represento se opone totalmente a que se reconozca en su contra esta petición.

**A la pretensión 3.** Mi representada se opone a la condena en costas solicitada por la demandante y, en su lugar, solicita que la misma le sea impuesta a los accionantes ante la evidente falta de sustento de la demanda.

### III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Respetuosamente solicito al Despacho declarar probadas las siguientes excepciones de mérito:

#### 1. PRORROGA AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN LAS MISMAS CONDICIONES INICIALES

Como se mencionó al contestar los hechos de la demanda, en el párrafo primero de la cláusula segunda del contrato de arrendamiento que le fue cedido a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., expresamente las partes convinieron la **prorroga** automática del periodo de vigencia en los siguientes términos:

“Si treinta (30) días antes del vencimiento del término estipulado, las partes no manifiestan por escrito su deseo de terminar el contrato, se entenderá **prorrogado** por periodos de un (1) año.” El resaltado es ajeno al texto original.

Posteriormente, de conformidad con lo previsto en el numeral segundo de la convención denominada “CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LOCAL COMERCIAL CONFORMADO POR INMUEBLES UBICADOS EN LA DIAGONAL 46 SUR NO. 51-56 Y EN LA DIAGONAL 46 SUR No. 51-62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, suscrita el 16 de junio de 2011, la compañía que represento adquirió la calidad de arrendataria de los inmuebles relacionados en esta demanda en virtud de la prórroga de su duración según se lee en la siguiente transcripción literal:

“ACUERDAN:

(...)

SEGUNDO: Con respecto al término de duración del CONTRATO, acuerdan las partes que el CONTRATO se **prorrogará por diez (10) años más**, contado a partir de la fecha

en que EL CEDENTE haga entrega material del LOCAL al CESIONARIO, esto es, a partir del dieciséis (16) de junio de dos mil once (2.011). **Esta prórroga fue expresamente aceptada por EL CEDIDO** mediante comunicación enviada al CEDENTE el día tres (3) de diciembre de dos mil diez (2.010), cuya copia se adjunta al presente documento.” El énfasis es del suscrito.

Así las cosas, es incuestionable que el contrato de arrendamiento existente entre SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. y la demandante INVERSIONES HOLMERA LTDA. se prorrogó automáticamente desde el día 16 de mayo de 2021, tal y como se pactó en el parágrafo primero de la cláusula segunda de esa convención.

Consecuentemente, en el presente caso no resulta aplicable el artículo 519 del Código de Comercio debido a que dicha norma plantea únicamente la posibilidad de someter a decisión judicial “*Las diferencias que ocurran entre las partes en el momento **de la renovación** del contrato de arrendamiento...*” Énfasis personal.

No puede perderse de vista que el contrato de arrendamiento sobre bienes destinados al comercio puede ser renovado o prorrogado, existiendo claras diferencias entre estas dos figuras. Véase que la renovación implica la firma de un nuevo convenio y, por tratarse de una nueva convención, es posible pactar en ella condiciones distintas a las iniciales. En cambio, en la prórroga no hay lugar al cambio de estipulaciones puesto que no existe un nuevo acuerdo, ni la modificación del preexistente; lo que se da es una extensión en el tiempo de vigencia del contrato que se venía ejecutando, naturalmente con las mismas condiciones que este contiene. La Real Academia de la Lengua Española define prórroga como la “*Continuación de algo por un tiempo determinado, algo que en su forma y fondo ya existe plenamente.*”, haciendo palmaria la diferencia con la renovación.

Sobre este punto el mismo artículo 520 del Código de Comercio manifiesta expresamente que cuando se presenta la prórroga de la convención, ésta se tendrá que hacer en las mismas condiciones que el contrato preexistente. La citada norma es del siguiente tenor literal:

“En los casos previstos en los ordinales 2o. y 3o. del artículo 518, **el propietario desahuciará al arrendatario con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que éste se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial.** Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los casos en que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente.” El resaltado es del suscrito.

Al respecto ha dicho la Corte suprema de justicia en sentencia de octubre 8 de 1997:

“El derecho a la renovación del contrato para el comerciante que haya ocupado el inmueble con un mismo establecimiento mercantil por lapso no inferior a dos años consecutivos, derecho este respecto del cual, precisó la Corte en sentencia de su sala Plena proferida el 20 de noviembre de 1971, **que no ha de confundirse con la prórroga del contrato, pues el renovado es uno nuevo, que puede acordarse o celebrarse con sujeción a las circunstancias especialmente en cuanto a precio y utilización de la cosa arrendada.**” El énfasis es ajeno al texto original.

En consecuencia, la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. no está facultada para intentar modificar el valor del canon del contrato de arrendamiento ya que no es aplicable el artículo 519 del estatuto de los comerciantes, pues dicha convención se prorrogó automáticamente.

Pero, además, sin perjuicio de la imposibilidad legal de solicitar el cambio de condiciones del contrato, de todas formas, es evidente que para el 9 de junio de 2021 cuando INVERSIONES HOLMERA LTDA. manifestó de forma ambigua su deseo unilateral de aumentar del valor mínimo del canon de arrendamiento, la convención ya se había prorrogado.

Se concluye de lo anterior que la manifestación efectuada por la hoy demandante en la comunicación signada el 09 de junio de 2021 de su decisión inconsulta de aumentar el valor mínimo del canon de arrendamiento de los locales comerciales citados en el libelo genitor claramente constituía una intención unilateral e injustificada que de ninguna forma era vinculante para SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., ya que contrariaba el ordenamiento legal y los términos en los que automáticamente se había prorrogado la convención.

De conformidad con lo expuesto, ruego declarar probada esta excepción debido a que el contrato de arrendamiento se prorrogó automáticamente en las mismas condiciones de la convención inicial, denegando las pretensiones de la demanda.

## **2. EN EL PRESENTE CASO NO ES APLICABLE EL ARTÍCULO 519 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, POR LO QUE NO ES VIABLE MODIFICAR EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.**

El artículo 519 del Código de Comercio es de siguiente tenor literal:

*“Las diferencias que ocurran entre las partes en el momento **de la renovación** del contrato de arrendamiento...” Énfasis personal.*

Tal y como se advierte con facilidad en el texto de la norma transcrita, ella está llamada a disciplinar únicamente las diferencias que potencialmente puedan presentarse en el momento en el que el arrendatario hace uso del derecho a la renovación del contrato de arrendamiento que le concede el artículo 518 del estatuto mercantil.

Por tanto, no puede confundirse el termino renovación con la prórroga ya que jurídicamente no son sinónimos y, por el contrario, presentan claras diferencias. Es verdad sabida que el contrato de arrendamiento puede ser renovado o prorrogado según lo pactado en la convención, existiendo claras diferencias entre los efectos que se generan para los contratantes a partir de la aplicación de cada una de estas dos figuras.

La renovación implica, per se, la firma de un nuevo convenio y, por tratarse de una nueva convención, es posible que las partes puedan pactar en ella condiciones distintas a las iniciales. Por el contrario, en la prórroga, no hay lugar al cambio de estipulaciones puesto que no existe un nuevo acuerdo, ni la modificación del preexistente; lo que se da es una extensión en el tiempo de vigencia del contrato que se venía ejecutando, naturalmente con las mismas condiciones que este contiene.

En el presente caso, SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., no ha hecho uso del derecho a la renovación del contrato de arrendamiento que tiene suscrito con la demandante INVERSIONES HOLMERA LTDA. sino de la prórroga automática estipulada en el párrafo primero de la cláusula segunda de la convención primigenia, facultad que fue ratificada expresamente en el cuerpo de la

“CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LOCAL COMERCIAL CONFORMADO POR INMUEBLES UBICADOS EN LA DIAGONAL 46 SUR NO. 51-56 Y EN LA DIAGONAL 46 SUR No. 51-62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, suscrita el 16 de junio de 2011.

Como consecuencia de lo anterior, dado que, como se explicó atrás, SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. ha hecho uso de su derecho a la prórroga del contrato y esta facultad no está sujeta a la posibilidad de modificar las estipulaciones iniciales de la convención, el artículo 519 del Código de Comercio no está llamado a disciplinar la presente controversia, por lo que ruego declarar probada esta excepción denegando las pretensiones de la demanda.

### **3. LA DEMANDANTE INTENTA MODIFICAR UNILATERALMENTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DESPUÉS DE HABERSE PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE.**

Tal y como se dijo atrás, en el párrafo primero de la cláusula segunda del contrato de arrendamiento que le fue cedido a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., se encuentra estipulada la prórroga automática del periodo de vigencia *“Si treinta (30) días antes del vencimiento del término estipulado, las partes no manifiestan por escrito su deseo de terminar el contrato, ...”*

Posteriormente, de conformidad con lo previsto en el numeral segundo de la convención denominada “CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LOCAL COMERCIAL CONFORMADO POR INMUEBLES UBICADOS EN LA DIAGONAL 46 SUR NO. 51-56 Y EN LA DIAGONAL 46 SUR No. 51-62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, suscrita el 16 de junio de 2011, la compañía que represento adquirió la calidad de arrendataria de los inmuebles relacionados en esta demanda por el término de 10 años.

Así las cosas, es incuestionable que el contrato de arrendamiento existente entre SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. y la demandante INVERSIONES HOLMERA LTDA. se prorrogó automáticamente desde el día 16 de mayo de 2021, debido a que antes de esa fecha ninguna de las partes manifestó por escrito su deseo de darlo por terminado.

Fue sólo el 9 de junio de 2021 cuando INVERSIONES HOLMERA LTDA. expresó de forma ambigua su deseo unilateral de aumentar del valor mínimo del canon de arrendamiento del contrato, pero para esta fecha la convención ya se encontraba prorrogada, sin que fuera posible intentar la modificación de sus estipulaciones, lo anterior sin perjuicio de reiterar que las cláusulas del pacto no pueden modificarse ya que esta posibilidad está reservada para el instituto de la renovación.

Se concluye de lo anterior que la manifestación efectuada por la hoy demandante en la comunicación signada el 09 de junio de 2021 de su decisión inconsulta de aumentar el valor mínimo del canon de arrendamiento de los locales comerciales citados en el libelo genitor claramente constituía una intención unilateral e injustificada que de ninguna forma era vinculante para SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. ya que contrariaba el ordenamiento legal y los términos en los que automáticamente se había prorrogado la convención.

Bajo tal panorama, emerge necesario precisar que todo vínculo jurídico creado por sujetos de derecho a fin de satisfacer sus necesidades materializa la autonomía privada de la voluntad, la cual recibe el respaldo de la Ley en el entendido que quienes intervienen en determinado acto o contrato no pueden modificarlo unilateralmente, pues su límite se encuentra dado por el orden público y las buenas costumbres.

El artículo 1602 del Código Civil prevé que “...*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales*”, normatividad que en consonancia con el principio que alude Pacta Sunt Servanda, dotan de seguridad jurídica al acuerdo convenido entre la demandante y mi representada.

De conformidad con lo expuesto, ruego declarar probada esta excepción debido a que el contrato de arrendamiento se prorrogó automáticamente en las mismas condiciones de la convención inicial al tenor de lo convenido por las partes, denegando las pretensiones de la demanda.

#### **4. EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO YA FUE OBJETO DE NEGOCIACIÓN POR LOS CONTRATANTES.**

Sin perjuicio de las excepciones precedentes, es importante resaltar que, tal y como está acreditado en el expediente, apenas unos meses antes de producirse la prórroga automática del contrato de arrendamiento que ocupa el estudio del Despacho, la hoy demandante INVERSIONES HOLMERA LTDA. y mi poderdante SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. suscribieron un otro sí a través del cual modificaron uno de los factores que sirven de base para el cálculo del canon de arrendamiento, todo lo cual fue el resultado de las negociaciones efectuadas por los contratantes.

En el texto del otro sí acordado por las partes, expresamente se indicó que esa negociación se efectuaba en reconocimiento a la siguiente circunstancia:

**6<sup>a</sup>: Que teniendo en cuenta las variaciones en las condiciones del mercado, las Partes se han reunido para revisar las condiciones del Contrato; por lo cual han convenido que el canon mínimo mensual garantizado de arrendamiento vigente no se reajuste para la anualidad que inicia en junio de 2020, es decir que permanezca sin modificaciones el precio mensual mínimo garantizado de la renta de arrendamiento y se varíe de conformidad con el reajuste IPC pactado, a partir de la anualidad que inicia en junio de 2021;**

Se desprende de la consideración anterior que para la celebración de esa modificación del contrato de arrendamiento, específicamente relacionada con los aumentos del canon mensual, signada el 27 de febrero de 2020 cuando no se había generado la pandemia de COVID19, la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. ciertamente efectuó una revisión de las condiciones de mercado y demás factores que incidían en la ejecución de la convención, concluyendo que para la supervivencia del negocio era necesario efectuar los ajustes que finalmente se plasmaron en el documento.

De conformidad con lo expuesto, es evidente que el monto del canon de arrendamiento ya fue objeto de negociación por parte de la demandante y mi representada, sin que sea viable nuevamente someter a discusión un tema ya debatido y resuelto directamente por las partes, por lo que ruego declarar probada esta excepción y rechazar las pretensiones de la demanda.

#### **5. LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIARON LUGAR A LA MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO EFECTUADA DIRECTAMENTE POR LOS CONTRATANTES NO HAN CAMBIADO SUSTANCIALMENTE.**

Como paso antelado para concertar la modificación del contrato de arrendamiento objeto de debate judicial, específicamente relacionada con los aumentos del canon mensual que se adoptó a

través del otro sí firmado el 27 de febrero de 2020, la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. y mi poderdante efectuaron una revisión de las condiciones de mercado y demás factores que incidían en la ejecución de la convención.

Para la fecha en la se convino el cambio en la fórmula de cálculo del canon mensual de arrendamiento, no se había generado la pandemia de COVID19 por lo que esa circunstancia no fue un factor que hubiera incidido en la negociación.

Apenas un mes después de la materialización del acuerdo documentado en el otro sí referido en los apartes precedentes, el gobierno nacional decretó el aislamiento total obligatorio, restringiendo de forma absoluta de la movilidad de las personas con el fin de intentar contener el contagio del virus COVID19. Esta decisión impactó gravemente la economía ya que solo se permitió desarrollar las actividades esenciales.

Dentro de ese contexto, si bien SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. pudo continuar desarrollando su actividad de comercialización, lo cierto es que las ventas se redujeron a niveles no vistos en mucho tiempo, principalmente porque un importante número de personas perdieron sus empleos, dificultando el acceso a las mercancías, limitándose prácticamente a la adquisición de bienes de supervivencia.

Esta circunstancia se prolongó por aproximadamente 9 meses, llevando a que muchos comerciantes no pudieran sortear la crisis, hecho que incluso fue reconocido por la demandante al afirmar que le habían sido devueltos varios establecimientos de comercio como resultado de la crisis.

Las medidas restrictivas de la movilidad de las personas, tendientes a recuperar la economía, se empezaron adoptar a partir del mes de diciembre de 2020. No obstante, cuando comenzaba a percibirse signos de recuperación, el 28 de abril de 2021 inició el paro nacional que se prolongó por más de 3 meses, en cuyo desarrollo se paralizó la comercialización de bienes y servicios por el cierre total de las vías.

A partir de las circunstancias anteriores, a la que se sumaron factores externos, la economía colombiana está padeciendo un proceso inflacionario supremamente elevado que encareció de forma exagerada el precio de los bienes, limitando en forma considerable el acceso del grueso de la población.

En ese escenario, las circunstancias que llevaron a la suscripción del otro sí calendarado el 27 de febrero de 2020 no han presentado mejoría, incluso se han agravado, de suerte que no existe ninguna razón para que se modifique el valor del canon de arrendamiento del contrato celebrado entre la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. y SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., de manera que de ninguna manera puede ser objeto de variación en sus condiciones, lo anterior sin perjuicio de insistir en que la convención no fue renovada sino prorrogada, por lo que no es aplicable el artículo 519 del Código de Comercio.

Ruego declarar probada esta excepción.

## **6. EL AVALUO DEL INMUEBLE NO ES UN FACTOR DETERMINANTE PARA CALCULAR EL MONTO DEL ARRENDAMIENTO**

El valor comercial de los bienes objeto del contrato de arrendamiento sometido a consideración del Despacho no es un factor determinante para la fijación del canon de arrendamiento toda vez que existe una multiplicidad de elementos adicionales que inciden de gran manera en la valoración. Entre ellos, a manera de ejemplo, se citan el estado de la economía, la oferta y demanda de bienes para el arrendamiento en el sector, el tipo de negocio, la inflación etcétera.

En ese contexto, para calcular el valor del canon de arrendamiento no puede aceptarse la posición simplificadora de la demandante que parte de una escueta operación aritmética desprovista del análisis de las circunstancias económicas actuales.

Ruego declarar probada esta excepción.

## **7. EL CONTRATO ES LEY PARA LAS PARTES**

Es pertinente mencionar que las obligaciones de las partes están reguladas en los contratos de arrendamiento que le fueron cedidos a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., en el documento a través del cual se concertó la aludida cesión y en el otro sí efectuado a ese acuerdo y, por tanto, ninguna de las partes puede desconocer los efectos vinculantes de esa convención.

Los aludidos pactos celebrados entre mi mandante e INVERSIONES HOLMERA LTDA. como cualquier contrato, en sus estipulaciones, determina el ámbito, extensión o alcance de los deberes que asumen cada uno de los contratantes, luego son esas condiciones las que enmarcan la obligación que contrajeron las partes y por eso el juzgador debe sujetar el pronunciamiento respecto de la relación sustancial al contenido de las condiciones de esa convención.

El artículo 1602 del Código Civil prevé que “...*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales*”, normatividad que en consonancia con el principio que alude Pacta Sunt Servanda, dotan de seguridad jurídica al acuerdo convenido entre la demandante y mi representada, cuyo contenido y alcance no puede ser modificado unilateralmente por uno de los contratantes.

Como consecuencia de lo expuesto, dado que la parte actora pretende que su decisión personal sea el soporte de la modificación de las condiciones del contrato, respetuosamente solicito declarar probada esta excepción negando las pretensiones de la demanda al desconocer los efectos del artículo 1602 del Código Civil.

## **8. INEFICACIA O INVALIDÉZ DEL DESAHUCIO REALIZADO POR INVERSIONES HOLMERA LTDA.**

Sin perjuicio de las excepciones precedentes, subsidiariamente se propone el siguiente medio de defensa con el fin de hacer notar al Despacho que la sociedad demandante ha ejercido de manera arbitraria las prerrogativas consagradas en los artículos 518 y 519 del Código de Comercio y, por esa razón, el contrato suscrito con SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., se encuentra prorrogado hasta el 16 de junio de 2031 en los mismos términos de la cesión efectuada el 16 de junio de 2011.

Al respecto es importante citar la comunicación rubricada por INVERSIONES HOLMERA LTDA. el día 9 de junio de 2021 que en punto 2.4.4. literalmente dijo:

“En caso de no aceptar el nuevo canon de arrendamiento y con base en lo establecido en El Código del Comercio (Decreto 410 de 1971), en sus artículos 518 y

519, solicitamos la entrega del inmueble antes del 30 de septiembre de 2021, en las condiciones en que fue entregado desde el inicio del contrato con CAFAM y que fue aceptado por Ustedes a la firma del contrato de CESIÓN.” El énfasis es ajeno al texto original.

Del aparte transcrito puede observarse sin hesitación alguna que en realidad la sociedad INVERSIONES HOLMERA LTDA. efectuó un desahucio a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. contrariando los términos previstos en el artículo 520 del estatuto mercantil que dice lo siguiente:

“En los casos previstos en los ordinales 2o. y 3o. del artículo 518, el propietario desahuciará al arrendatario con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que éste se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los casos en que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente.” El resaltado es mío.

Con base en la norma anterior, para que el desahucio efectuado por la demandante tuviera validez, debió haberse manifestado de manera clara y precisa antes del día 16 de enero de 2021, cosa que no realizó la demandante INVERSIONES HOLMERA LTDA., de suerte que, en cumplimiento del mandato expreso de la ley, el contrato cedido a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. se prorrogó automáticamente por el mismo término del contrato inicial, esto es hasta el 16 de junio de 2031.

Ruego declarar probada esta excepción.

## 9. GENÉRICA.

Ruego declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso de este proceso, ya sea contra las pretensiones o que desvirtúe sus fundamentos de hecho, incluida la de prescripción.

## IV. MEDIOS DE PRUEBA FRENTE A LA DEMANDA PRINCIPAL

Solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES**

Para que se tengan como pruebas anexo a este escrito los siguientes documentos:

1. Copia del otro sí al contrato de arrendamiento suscrito el 27 de febrero de 2020 entre la demandante y SUPERTIENDAS OLÍMPICA S.A.

- **TESTIMONIAL.**

Solicito al Despacho, decretar el testimonio de las personas que a continuación se relacionan, mayores de edad, con el objeto de que se pronuncie sobre los hechos narrados en la demanda, así como sobre las excepciones propuestas:

1. El señor DIEGO GARCIA BARRIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.713 quién podrá citarse en la calle 53 No. 46-192 Piso 3 Centro Comercial Portal de Prado de la ciudad de Barranquilla y en el correo electrónico [dgarcia@olimpica.com.co](mailto:dgarcia@olimpica.com.co)

El testigo mencionado declarará sobre las circunstancias de tiempo y modo en las que se concertó el contrato de arrendamiento objeto de la demanda, sobre los acuerdos celebrados durante la ejecución de la convención, sobre las ventas realizadas en los inmuebles, sobre las condiciones del sector en el que se encuentra ubicado, sobre las conversaciones sostenidas con la demandante y sobre cualquiera otro dato que le conste con relación los hechos de la demanda y la contestación. (Hechos 1 al 21 de la demanda y sobre el texto de las excepciones).

2. El señor CARLOS ARTURO CALLEJAS RUIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.011 quién podrá citarse en la calle 164 No. 18-11 Interior 5 Apto 319 de Bogotá y en el correo electrónico [ccallejas888@gmail.com](mailto:ccallejas888@gmail.com)

El testigo mencionado declarará sobre las circunstancias de tiempo y modo en las que se evaluó el monto del canon de arrendamiento de los bienes objeto de la demanda, los factores que incidieron en la tasación, sobre las condiciones del sector en el que se encuentra ubicado el establecimiento de comercio y sobre cualquiera otro dato que le conste con relación los hechos de la demanda y la contestación. (Hechos 1 al 21 de la demanda y sobre el texto de las excepciones).

- **CONTRADICION DE DITAMEN APORTADO POR LA DEMANDANTE**

De conformidad con lo normado en el artículo 228 del Código General del Proceso, solicito al Despacho que se ordene la comparecencia del perito CARLOS ARTURO CALLEJAS RUIZ a la audiencia de trámite y juzgamiento para que sea interrogado, bajo la gravedad de juramento, acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen que fue allegado por la parte actora como prueba.

- **DITAMEN PERICIAL**

De conformidad con lo normado en el artículo 227 del Código General del Proceso, SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. anuncia la presentación de un dictamen pericial con el fin de determinar el valor del potencial canon de arrendamiento de los bienes inmuebles que actualmente se encuentran en poder de la compañía y que constituyen el objeto del contrato sometido a la consideración del Despacho.

Teniendo en cuenta que el término para contestar la demanda es insuficiente para la realización de la experticia, al tenor de lo normado en la norma previamente citada, la sociedad que represento anuncia que la prueba pericial se aportará dentro del término que el juzgado le conceda.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Ruego ordenar y hacer comparecer a su despacho al representante legal de la sociedad demandante para que en audiencia pública absuelva el interrogatorio que verbalmente le formularé sobre los hechos de la demanda y las excepciones formuladas.

- **DECLARACIÓN DE PARTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 198 del Código General del Proceso, ruego ordenar y hacer comparecer a su despacho al representante legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. para que en audiencia pública absuelva el interrogatorio que verbalmente le formularé sobre los hechos de la demanda y las excepciones formuladas.

- **RATIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 10 de la Ley 446 de 1.998, solicito, que previa citación del suscrito defensor, se efectúe la ratificación de los documentos aportados que provengan de terceros, pues de lo contrario no serán oponibles, ni podrán ser valorados.

## **V. ANEXOS**

Junto con la presente contestación, aporto el poder que me fue conferido, el certificado de existencia y representación legal de mi mandante y los documentos relacionados como pruebas documentales.

## **VI. DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

La sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. y su representante legal pueden ser notificadas en la calle 53 No. 46-192 Local 301 de Barranquilla. Dirección electrónica: [iosorio@olimpica.com.co](mailto:iosorio@olimpica.com.co)

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Avenida 4 Norte No. 23 DN 34, Oficina 202, de la ciudad de Cali, teléfono 3016112931. Dirección electrónica: [drestrepo@ltrabogados.com](mailto:drestrepo@ltrabogados.com) y/o [gerencia@ltrabogados.com](mailto:gerencia@ltrabogados.com)

Del Señor Juez, cordialmente,



**DUBERNEY RESTREPO VILLADA**  
C.C. 6.519.717 de Ulloa (Valle)  
T.P. 126.382 del C.S.J.

**OTROSÍ A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL  
CONFORMADO POR INMUEBLES UBICADOS EN LA DIAGONAL 46 SUR NO. 51-  
56 Y EN LA DIAGONAL 46 SUR No. 51-62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**



**INVERSIONES HOLMERA LIMITADA** NIT 860.076.574-2, sociedad comercial organizada legalmente con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por su Gerente y Representante Legal **MYRIAM CASTRO PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.550.080 de Bogotá, quien en adelante se denominará la parte arrendadora o **LA ARRENDADORA**; y de otra parte, **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A- OLÍMPICA S.A**, NIT 890.107.487-3, sociedad comercial de naturaleza anónima, organizada legalmente y con domicilio principal en Barranquilla, representada por su Presidente y Representante Legal **ANTONIO CHAR CHALJUB**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.745.852, quien cuenta con plenas y amplias facultades estatutarias para celebrar el presente contrato en representación de la sociedad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará la parte arrendataria o **LA ARRENDATARIA**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1ª: Que el primero (1º) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1.982) Caja de Compensación Familiar en calidad de arrendatario e Inversiones Holmera Limitada en calidad de arrendador, celebraron un contrato de arrendamiento dispuesto con el número 072/82, respecto de un local comercial, conformado en la actualidad por dos (2) inmuebles contiguos, ubicados en la Diagonal 46 Sur No. 51-62 y en la Diagonal 46 Sur No. 51-56 de la ciudad de Bogotá D.C., en adelante “el Contrato”, cuyos folios de matrícula inmobiliaria son 50S-375757 y 50S-387220, respectivamente, en adelante “el Local”;

2ª: Que en cumplimiento de condicionamientos impuestos por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Resolución No. 38171 de 2010, a la operación de integración proyectada por Cafam y Almacenes Éxito S.A., Cafam inició a través de una Banca de Inversión un proceso para enajenar, entre otros, el establecimiento de comercio que opera en el Local, proceso en el que participó Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A.;

3ª: Que para materializar la enajenación del establecimiento mencionado, Cafam pidió autorización a Inversiones Holmera Limitada para la cesión del Contrato, la cual impartió Inversiones Holmera Limitada, y luego de ser adelantado el proceso de enajenación, entre otros, del establecimiento que opera en el Local, Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A. resultó ser seleccionado como comprador, razón por la cual el día siete (07) de febrero de



2011, Cafam suscribió con Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A un contrato de enajenación de establecimientos de comercio e inventarios, entre los que se incluía el establecimiento que opera en el Local;

4ª: Que mediante documento de Cesión y Modificación de Contrato de Arrendamiento sobre Local Comercial celebrado el dieciséis (16) de junio de 2011, el Contrato fue cedido por Cafam a Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A, y esta cesión con las modificaciones convenidas en cuanto al término de duración del contrato, canon de arrendamiento, reajuste del canon de arrendamiento, terminación unilateral anticipada para la arrendataria, fue expresamente aceptada por la cedida arrendadora Inversiones Holmera Limitada;

5ª: Que el Contrato, cedido y modificado conforme se relató en la Consideración Quinta, en adelante "el Contrato", se ha venido ejecutando hasta la fecha entre ARRENDADORA y ARRENDATARIA, sin que mediare incumplimiento de ninguna de las Partes;

6ª: Que teniendo en cuenta las variaciones en las condiciones del mercado, las Partes se han reunido para revisar las condiciones del Contrato; por lo cual han convenido que el canon mínimo mensual garantizado de arrendamiento vigente no se reajuste para la anualidad que inicia en junio de 2020, es decir que permanezca sin modificaciones el precio mensual mínimo garantizado de la renta de arrendamiento y se varíe de conformidad con el reajuste IPC pactado, a partir de la anualidad que inicia en junio de 2021;

7ª Que las Partes, con el fin de dejar regulado y formalizar el anterior acuerdo al cual libremente han llegado, celebran el presente Otrosí al Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Acuerdan las Partes que se modifica el reajuste de canon mensual mínimo garantizado de arrendamiento convenido en el numeral Cuarto del documento de Cesión y Modificación del Contrato, quedando este canon mensual mínimo garantizado sin reajuste alguno, es decir sin modificación, para la anualidad que comienza en junio de 2020. Convienen las Partes que este canon mínimo garantizado no sufrirá aumento alguno hasta el inicio de la siguiente anualidad, en junio de 2021, época en que el canon mensual mínimo garantizado se reajustará, y a partir de allí en las anualidades sucesivas, en el mismo sentido y proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

**SEGUNDA:** Lo convenido en el presente Otrosí no genera ninguna modificación al Contrato ni al documento de cesión del mismo a LA ARRENDATARIA, diferente al no reajuste del canon mínimo mensual garantizado, establecido en la Cláusula anterior. Todas demás estipulaciones del Contrato y del documento de Cesión y Modificación al Contrato continúan vigentes, ARRENDADORA y ARRENDATARIA los ratifican en su integridad.



NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.

Las Partes, vez leído el presente documento y comprendido su alcance, suscriben este Otrosí en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y eficacia, uno con destino a cada Parte, el veintisiete (27) de enero de 2020.



Por la ARRENDADORA,

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.  
FIRMA AUTENTICADA

*Myriam Castro Pulido*  
**MYRIAM CASTRO PULIDO**

C.C. No. 41.550.080 expedida en Bogotá

Representante Legal

**INVERSIONES HOLMERA LIMITADA**

Por la ARRENDATARIA,

*Antonio Char Chaljub*  
**ANTONIO CHAR CHALJUB**

C.C. No.8.745.852

Representante Legal

**SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.**



*(Handwritten mark)*

UAF  
TRANQUILO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



32637

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
MYRIAM CASTRO PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041550080 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



75g9ero911tc  
11/03/2020 - 11:45:03:487

*Myriam Castro Pulido*  
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOTARIA  
CIRCULO  
AG  
BOGOTA



*Cesil*



**ANGELICA MARIA GIL QUESSEP**  
Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 75g9ero911tc



1750

844

VIENE DE OTROSÍ A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL  
COMERCIAL CONFORMADO POR INMUEBLES UBICADOS EN LA  
DIAGONAL 46 SUR NO. 51-56 Y EN LA DIAGONAL 46 SUR No. 51-62 DE LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

10 JUN. 2020

ANDRÉS MANUEL SALTARÍN GRACIA  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BARRANGUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente  
por Antonio  
Kalmar Salazar

Identificado con: 8745352 figela  
Quien declaró que su contenido es cierto y que lo firma puesta en el  
paja.

FIRMA

no Colejo Bromelios  
(Instrucción Administrativa  
04 de 2020) Propiedad de  
de notariado y seguro



ATENCIÓN DE PARTE  
INTERESADA

NC  
DEL



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabag.org.co](http://www.camarabag.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A.  
Sigla: OLIMPICA S.A.  
Nit: 890.107.487 - 3  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matrícula No.: 28.627  
Fecha de matrícula: 07/11/1977  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación de la matrícula: 26/03/2021  
Activos totales: \$6.707.928.946.000,00  
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 53 No 46 - 192 LO 3-01  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: iosorio@olimpica.com.co  
Teléfono comercial 1: 3710100  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 53 No 46 - 192 LO 3-01  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: iosorio@olimpica.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3710150  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.427 del 29/10/1977, de Notaría Quinta de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el

10/11/1977 bajo el número 7.577 del libro IX, se constituyó la sociedad anónima denominada "SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS S.A.".

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2.346 del 11/09/1978, otorgado(a) en Notaria 5a de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/09/1978 bajo el número 8.843 del libro IX, la sociedad cambio su razon social por la denominacion de "SUPERTIENDAS Y DRO GUERIAS OLIMPICA S.A.".

Por Escritura Pública número 1.673 del 17/05/1994, otorgado(a) en Notaria 5a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/05/1994 bajo el número 54.150 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.314	07/09/1978	Notaria 5a. de Barran	8.868	22/09/1978	IX
Escritura	2.346	11/09/1978	Notaria 5a de Barranqu	8.843	15/09/1978	IX
Escritura	2.706	05/10/1978	Notaria 5a. de Barran	8.983	23/10/1978	IX
Escritura	3.218	05/12/1978	Notaria 5a. de Barran	9.267	19/12/1978	IX
Escritura	1.264	25/06/1979	Notaria 5a. de Barran	10.191	03/07/1979	IX
Escritura	863	18/05/1982	Notaria 5a. de Barran	15.035	02/06/1982	IX
Escritura	1.008	30/05/1984	Notaria 5a. de Barran	19.159	12/05/1984	IX
Escritura	1.144	22/05/1986	Notaria 5a. de Barran	24.118	29/05/1986	IX
Escritura	1.364	13/05/1988	Notaria 5a. de Barran	30.106	06/05/1988	IX
Escritura	1.620	24/05/1989	Notaria 5a. de Barran	33.524	07/05/1989	IX
Escritura	1.776	16/05/1990	Notaria 5a. de Barran	36.861	25/05/1990	IX
Escritura	2.069	24/05/1991	Notaria 5a. de Barran	41.273	13/06/1991	IX
Escritura	1.788	03/05/1993	Notaria 5a. de Barranq	49.561	21/05/1993	IX
Escritura	1.673	17/05/1994	Notaria 5a. de Barranq	54.150	27/05/1994	IX
Escritura	1.355	20/04/1995	Notaria 5a. de Barranq	58.646	03/05/1995	IX
Escritura	2.133	06/06/1996	Notaria 5a. de Barranq	64.529	26/06/1996	IX
Escritura	1.617	19/04/2002	Notaria 5a. de Barranq	98.975	29/05/2002	IX
Escritura	2.009	30/04/2004	Notaria 5. de Barranq	111.053	11/05/2004	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Escritura	1.361	28/02/2007	Notaria 5 a. de Barran	130.661	21/03/2007	IX
Escritura	130	11/01/2008	Notaria 5 a. de Barran	137.010	15/01/2008	IX
Escritura	3.050	29/12/2021	Notaria 4 a. de Barran	415.364	30/12/2021	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2102/04/19

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto social la compra, venta, importacion, exportacion, transformacion, empaque, produccion y en general el comercio de alimentos y comestibles, bebidas, medicamentos, cosmeticos, articulos y aparatos para el hogar, papeleria y libros, prendas de vestir y otros semejantes, operaciones que podra hacer por cuenta propia o ajena, al por mayor y al detal, de contado y a credito, y en locales propios o ajenos. Toda clase de actividades agropecuarias que originan productos de los mencionados; la asesoria en los mismos ramos a otras personas mediante remuneracion. La compra, venta, negociacion y administracion de acciones, bonos y valores bursatiles, en general, invertir sus propios dineros con caracter de activos inmovilizados, en toda clase de bienes raices, en acciones o derechos de otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto y la responsabilidad que asuma su administracion cuando fuere el caso. En desarrollo de este objeto la sociedad podra adquirir y enajenar a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier titulo y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, y en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, garantizar, endosar, dar en prenda o garantia toda clase de instrumentos negociables, dar y recibir credito, recibiendo u otorgando garantias reales o personales, y en general, toda clase de actos o contratos licitos que tiendan directamente a la realizacion de su objeto social. La sociedad no podra garantizar las obligaciones de terceros, salvo que ello sea requerido para el desarrollo, perfeccionamiento y ejecucion de cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social. La sociedad tendra amplias e ilimitadas facultades para realizar cualquier tipo de negocios o inversion sin limite de cuantia en una gama de portafolio de negocios diferentes o diversos a los aqui estipulados incluyendo sin limite a proyectos inmobiliarios, de construccion, de inversion y explotacion en infraestructura y cualquier otro similar a los anteriores a nivel nacional.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria Código CIIU: 4719 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1 Código CIIU: 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2 Código CIIU: 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CAPITAL

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor	:	\$50.000.000.000,00
Número de acciones	:	5.000.000.000,00
Valor nominal	:	10,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor	:	\$1.962.119.570,00
Número de acciones	:	196.211.957,00
Valor nominal	:	10,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	:	\$1.962.119.570,00
Número de acciones	:	196.211.957,00
Valor nominal	:	10,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los siguientes órganos: La Asamblea General de Accionistas; La Junta Directiva, y; El Presidente. El Presidente tiene a su cargo la administración, gobierno y representación legal de la sociedad. De manera particular ejercerá las siguientes funciones, sin limitación alguna entre otras: Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social y/o necesarios para su cabal realización, de conformidad con lo previsto en la ley y estos estatutos. Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.133 del 06/06/1996, otorgado en Notaría 5a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/06/1996 bajo el número 64.529 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
1o. Suplente del Presidente Jabid Char Abdala	CC 3714542
2o. Suplente del Presidente Jose Manuel Carbonell Gomez	CC 3744773

Nombramiento realizado mediante Acta número 92 del 25/10/1999, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/10/1999 bajo el número 83.790 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFP

Presidente

Char Chaljub Antonio

CC 8745852

Nombramiento realizado mediante Providencia Administrativa número 251 del 06/05/2002, otorgado en Superintendencia de Valores de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/07/2002 bajo el número 99.901 del libro IX.

Cargo/Nombre

Representante de los Tenedores de Bonos  
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Identificación

NI 800143157

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 38 del 15/02/2007, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/03/2007 bajo el número 130.324 del libro IX:

Nombre

Identificación

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA  
Jabid Char Abdala

CC 3.714.542

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA  
Celedon Manotas Hernando

CC 3.792.996

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA  
Char Abdala Farid

CC 3.714.963

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA  
Celia Martinez Aparicio Gian Piero

CC 8.736.026

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA  
Diazgranados Alzamora Joaquin Alfredo

CC 1.679.442

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA  
Char Navas Jaime Antonio

CC 8.731.924

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA  
Mercado Gonzalez Aquiles Ignacio

CC 3.745.379

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA  
Char Chaljub Antonio

CC 8.745.852

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA  
Arturo Gutierrez de Piñeres Abello

CC 72.011.341

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA  
Char Carson Erlinda

CC 32.698.448

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 27 del 17/03/2000, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2000 bajo el número 86.851 del libro IX:

Cargo/Nombre

Identificación



Revisor Fiscal.  
 PRICEWATERHOUSE COOPERS LTDA

NI 860002062

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 17/05/2013, otorgado en Barranquilla, PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/05/2013 bajo el número 255.333 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Ppal Sarmiento Estrada Yamile Patricia	CC 32753813

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 13/06/2017, otorgado en Barranquilla por PricewaterhouseCoopers Ltda., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2017 bajo el número 327.906 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente Rodriguez Bovea Alvaro Enrique	CC 72132141

**PODERES**

Que por documento privado de fecha 3 de Abril del 2.001, inscrito en esta Camara de Comercio el 19 de Abril del 2.001 bajo el No. 1.932 del libro respectivo, consta que el señor JOSE MANUEL CARBONELL GOMEZ C.C. No. 3.744.773, actuando en su calidad de representante legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. -OLIMPICA S.A., otorga Poder Especial al señor MAURICIO CORREA LATORRE C.C. No. 10.276.256, para que en nombre y representacion de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. -OLIMPICA S.A., celebre los contratos de concesiones y venta de publicidad en general hasta por la suma de Quinientos Millones de Pesos M.L. (\$500.000.000.co).

Que segun Documento Privado del 13 de Marzo del 2.002, inscrito en esta Camara de Comercio, el 3 de Abril del 2.002, bajo los Nos. 2.125 y 2.126 del libro respectivo, consta que JOSE MANUEL CARBONELL GOMEZ C.C. No. 3.744.773 de Puerto Colombia, actuando en nombre y representacion, en calidad de Segundo Suplente del Gerente, de la sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. OLIMPICA S.A., otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente a ZULMA MUNOZ BELENO C.C. No. 32.766.829, y/o ALEJANDRO ARTETA ABELLO C.C. No. 72.138.444 de Barranquilla para que en nombre y representacion de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. OLIMPICA S.A., suscriba, en virtud del contrato de Factoring celebrado entre SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. OLIMPICA S.A., y SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, los endosos de los pagares de tarjetas de credito CREDISAO, a favor de esa entidad financiera. Este poder sera valido mientras ZULMA MUNOZ BELENO y ALEJANDRO ARTETA ABELLO esten vinculados a SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, como Jefe de Credito y Cartera de Consumo y Secretario General, respectivamente.

Que segun Providencia Administrativa No.0251 del 6 de mayo del 2.002 proferida en Santafe de Bogota por la Superintendencia de Valores, inscrita en esta Camara de Comercio el 22 de julio del 2.002 bajo el No.99.894 del libro respectivo, consta que se autorizo a la sociedad SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A., a la emision de bonos.

Por Documento Privado del 07/02/2007, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

en esta Cámara de Comercio el 09/02/2007 bajo el número 3.201 del libro V, JOSE MANUEL CARBONELL GOMEZ, C.C.No.3.744.773 de Puerto Colombia (Atlantico), obrando en nombre y representacion legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. OLIMPICA S.A., sociedad comercial, constituida mediante Escritura Publica numero 2427 del 29 de octubre de 1.977 de la Notaria Quinta de Barranquilla, inscrita en la Camara de Comercio de Barranquilla el 10 de noviembre de 1977, con domicilio principal en la citada ciudad, mediante este documento otorgo poder especial, pero amplio y suficiente a CARMELO VERGARA SALGADO, C.C.No.92.227.773 de Tolu (Sucre), quien es el jefe del Departamento de Cartera de OLIMPICA S.A., para que en nombre de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.

OLIMPICA S.A. endose con su firma, para cobro juridico o extrajudicial, los cheques recibidos por ventas de mercancías. Este poder perdera validez y vivencia en el momento en el cual el Señor CARMELO VERGARA SALGADO deje de desempeñarse como jefe del Departamento de Cartera de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.

El apoderado esta facultado para realizar ampliamente la diligencia que se le encomienda.

Por Documento Privado del 03/09/2007, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/09/2007 bajo el número 3.325 del libro V, consta que ANTONIO CHAR CHALJUB C.C. No. 8.745.852, obando en nombre y representacion legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A., otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente, al señor ARIS PRIETO AHUMADA C.C. No. 7.441.884, para que en nombre y representacion de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A. ejerza y ejecute las siguientes actividades en todo el territorio Colombiano: 1.- Llevar la representacion legal de la sociedad en todos los procesos judiciales y/o administrativos en que se debatan o controviertan los derechos de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., sin importar la calidad en que participe y, en especial tratandose de su calidad de mandante o demandada. 2 Representar a la sociedad en los asuntos inherentes al manejo del recurso humano y en las actuaciones ante el Ministerio de Proteccion Social y las demas autoridades administrativas, laborales, de salud o que de cualquier modo intervengan directa o indirectamente en el manejo del recurso humano de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. 3 Constituir apoderados en todos los procesos judiciales y/o administrativos que se inicien o se tramiten en todo el pais en donde tenga intereses la sociedad como demandante o como demandada, por estos echos, actos y operaciones en todo el pais. Tambien podra constituir apoderados en estos mismos terminos para todas las actuaciones ante autoridades administrativas, asi como revocar los poderes conferidos. 4 Desistir, transigir, conciliar y facultar a apoderados para los actos arriba mencionados cuando lo estime conveniente. 5 Representar a la sociedad ante el SENA, el ISS, las Cajas de Compensacion Familiar y cualquier otra autoridad administrativa. 6.

Notificarse de cualquier providencia judicial laboral y administrativa laboral, absolver posiciones e interrogatorios de parte, conciliar, pagar, otorgar poderes a abogados en ejercicio.

7. Adelantar todas

las diligencias, actuaciones judiciales y gestiones administrativas para el cabal cumplimiento de este mandato. 8. Para que firme las escrituras publicas de hipotecas a favor de OLIMPICA S.A. y demas documentos por medio de los cuales los empleados de la empresa reciban creditos de vivienda y otros bienes, garanticen el pago a la misma de los dineros dados por concepto de prestamos, asi como para firmar las escrituras publicas de cancelacion de hipotecas.

Por Documento Privado del 31/10/2007, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/11/2007 bajo el número 3.396 del libro V,

Consta que JOSE MANUEL CARBONELL GOMEZ CC.No.3.744.773, obrando en nombre y representacion legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A., otorga poder especial, pero amplio y suficiente a CLAUDIA PENUELA MIGUEL CC.No.32.896.383, para que en nombre y representacion legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A., comparezca a las audiencias de conciliacion judiciales o extrajudiciales en las cuales sea convocada la sociedad que represento, en especial tratandose de aquellas que se lleven a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la ley 640 de 2.001 o en las normas que la complementen, modifiquen o adicionen. La apoderada se encuentra plenamente facultado para suscribir las respectivas actas de conciliacion o de no conciliacion, y para obligar a SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A. en cualquier acuerdo conciliatorio.

Por Documento Privado del 14/11/2007, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/11/2007 bajo el número 3.409 del libro V, consta que ANTONIO CHAR CHALJUB C.C. No. 8.745.852, obrando en nombre y representacion legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A., otorga Poder Especial, pero Amplio y Suficiente a HUMBERTO INSIGNARES DE HART C.C. No. 8.734.675, Vicepresidente Administrativo de la compania, para que en nombre y representacion de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A. ejerza y ejecute las siguientes actividades en todo el territorio nacional: 1. Llevar la representacion legal de la sociedad en todos los procesos judiciales y/o administrativos en que se debatan o controviertan los derechos de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., sin importar la calidad en que participe y, en especial tratandose de su calidad de demandante o demandada. 2. Representar a la sociedad en los asuntos inherentes al manejo del recurso humano y en las actuaciones ante el Ministerio de Proteccion Social y las demas autoridades administrativas; laborales, de salud o que de cualquier modo intervengan directa o indirectamente en el manejo del recurso humano de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. 3.

Comparecer en nombre y representacion legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. a las audiencias de conciliacion judiciales y extrajudiciales en especial tratandose de aquellas que se lleven a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 640 de 2.001 o las normas que la complementen, modifiquen o adicionen, así como para suscribir las respectivas actas de conciliacion o de no conciliacion y para obligar a OLIMPICA S.A. en cualquier acuerdo conciliatorio. 4. Constituir apoderados en todos los procesos judiciales y/o administrativos que se inicien o tramiten en todo el territorio nacional en donde tenga interes OLIMPICA S.A. Tambien podra constituir apoderados en estos mismos terminos para todas las actuaciones ante autoridades administrativas, así como revocar los poderes conferidos. 5. Desistir, transigir; conciliar y facultar a apoderados para tales actos cuando lo estime conveniente. 6. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando el canon mensual no exceda el valor de cincuenta (50) salarios minimos legales mensuales vigentes en la fecha de celebracion del contrato. 7. Representar a la sociedad ante el Sena, el ISS, Las Cajas de Compensacion Familiar y cualquier otra autoridad administrativa. 8. Suscribir contratos de suministro o venta de alimentos, medicamentos, cosmeticos y mercancias en general que SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. comercialice.

9. Participar en las licitaciones que tengan por objeto la venta de los productos indicados en el numeral 8 y firmar los contratos que de ella se deriven, en una cuantia que individualmente o por contrato no exceda de quinientos (\$00) salarios minimos legales mensuales vigentes. 10. Endosar con su firma los cheques recibidos para su cobro juridico y/o extrajudidico.

Por Documento Privado del 06/08/2008, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a)



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

en esta Cámara de Comercio el 19/08/2008 bajo el número 3.708 del libro V, Consta que ANTONIO CHAR CHALJUB CC.No.8.745.852, obrando en nombre y representación legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A., otorgo poder especial, pero amplio y suficiente a AIDA LUCIA VELEZ VENGOECHEA CC.No.32.609.453, para que en nombre y representación de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A. ejerza y ejecute las siguientes actividades en todo el territorio nacional, mientras este en el ejercicio de su cargo de gerente de gestión humana. 1.- Llevar la representación legal de la sociedad en todos los procesos judiciales y/o administrativos de naturaleza o carácter laboral en que debatan o controviertan los derechos de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A., sin importar la calidad en que participe y en especial tratándose de su calidad de demandante o demanda. 2. Representar a la sociedad en los asuntos inherentes al manejo del recurso humano y en las actuaciones entre el Ministerio de Protección Social y las demás autoridades administrativas, laborales de salud o que de cualquier modo intervengan directa o indirectamente en el manejo del recurso humano de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A. 3.- Notificarse de cualquier providencia judicial laboral y/o administrativa laboral, absolver interrogatorios de parte, conciliar en materia laboral, pagar obligaciones de la compañía en materia laboral. 4.- Constituir apoderados en todos los procesos judiciales y/o administrativos de naturaleza o carácter laboral que se inicien o tramiten en todo el territorio nacional en donde tenga interés SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A. También podrá constituir apoderados en estos mismos términos para todas las actuaciones laborales ante autoridades administrativas, así como revocar los poderes conferidos. 5.- Representar a la sociedad ante el sena, el ISS, las cajas de compensación familiar y cualquier otra autoridad administrativa relacionada con asuntos laborales o de gestión del recurso humano. 6.- Firmar las escrituras públicas de constitución y/o cancelación de hipoteca y/o todos los documentos de garantías que se otorguen a favor de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A. por medio de los cuales los empleados de la empresa otorguen garantía en respaldo de créditos. 7.- Adelantar todas las diligencias, actuaciones judiciales y gestiones administrativas para el cabal cumplimiento de este mandato.

Por Documento Privado del 01/06/2009, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/06/2009 bajo el número 3.926 del libro V, Consta que JOSE MANUEL CARBONELL GOMEZ, C.C. No. 3.744.773, actuando en nombre y representación, en su calidad de suplente del Presidente de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A., confiere poder especial amplio y suficiente a ZULMA MUÑOZ BELEÑO, C.C. No. 32.766.829 y/o NAYETH FAYAD MARIA, C.C. No.

22.467.180. para que en nombre y representación de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS S.A. OLIMPICA S.A., suscriba en virtud del contrato de factoring celebrado entre SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. OLIMPICA S.A. y SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, los endosos de los pagares de TARJETA DE CREDITO OLIMPICA, a favor de esa entidad financiera.

Este poder será válido mientras ZULMA MUÑOZ BELEÑO y/o NAYETH FAYAD MARIA estén vinculados a SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como Directora de Operaciones de Tarjeta Olimpica y Directora Jurídica respectivamente.

Por Documento Privado del 05/06/2012, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2012 bajo el número 4.866 del libro V, consta que el señor JOSE MANUEL CARBONELL GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.744.773, obrando en nombre y representación legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS

OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A., sociedad comercial, constituida mediante Escritura Pública número 2427 del 29 de octubre de 1977, de la Notaría Quinta de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 10 de noviembre de 1977, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla; todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la citada Cámara; que se acompaña, otorgo poder especial, pero amplio y suficiente, a NORELLA BEATRIZ BACCI GUTIERREZ también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.608.507 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.- OLIMPICA S.A. y en calidad de Tesorera General, suscriba las declaraciones de cambio requeridas para el cumplimiento de las disposiciones cambiarias y tributarias, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido por la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 Capítulo 1. La declaración de cambio deberá suscribirse personalmente por quien realiza la operación, su representante, apoderado general o mandatario especial aunque no sea abogado. La Calidad de representante, apoderado o mandatario se presumirá en quienes se anuncien como tal al momento de presentar la declaración de cambio. La apoderada está facultada para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el perfeccionamiento del mandato que aquí se le encomienda.

#### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 19/03/2004, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/04/2004 bajo el número 110.304 del libro respectivo, consta que la sociedad:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

SONOVISTA PUBLICIDAD S.A.

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración:

PORTALES URBANOS S.A.

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 30/11/2005, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/12/2005 bajo el número 121.727 del libro respectivo, consta que la sociedad:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

PORTAL DE ARMENIA S.A.

Domicilio: Armenia

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 26/01/2009, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/02/2009 bajo el número 146.636 del libro respectivo, consta que la sociedad:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

BANCO SERFINANZA S.A

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2008

Que por Documento Privado del 05/11/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/11/2021 bajo el número 412.405 del libro respectivo, consta que la sociedad:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

COMPANIA DE INVERSIONES OLIMPICA S.A.S. SIGLA COINVOL S.A.S.

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 26 de Octubre de 2021



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA # 030

Matrícula No: 3.063 DEL 1972/03/24

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 43 No 30 - 24

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3792800

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA # 076

Matrícula No: 3.066 DEL 1972/03/24

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 76 CR 49C ESQUINA

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3587648

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA # 072

Matrícula No: 3.067 DEL 1972/03/24

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 47 No 72 - 31

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 1011

PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS

Actividad Secundaria: 1081

ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA

Otras Actividades 1: 1084

ELABORACION DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Nombre:

SUPERTIENDAS OLIMPICA # 84

Matrícula No: 3.068 DEL 1972/03/24

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 84 CR 67 ESQUINA

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3556983

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA # 020

Matrícula No: 17.866 DEL 1974/05/06

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 43 No 32 - 56

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3510783

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERALMACENES OLIMPICA NO. 001

Matrícula No: 18.294 DEL 1975/05/20

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 53 No 46 - 38

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3720490

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA # 073

Matrícula No: 26.691 DEL 1977/04/18

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 73 CR 43D ESQUINA

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3581218

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 1011

PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Nombre:

SUPERDROGUERIA OLIMPICA # 514

Matrícula No: 26.692 DEL 1977/04/18

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 41 D No 73 - 17

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3588376

Actividad Principal: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Actividad Secundaria: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Otras Actividades 1: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

OPICINAS CENTRALES

Matrícula No: 28.628 DEL 1977/11/07

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 53 No 46 - 192 LO 3-01

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710350

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA # 082

Matrícula No: 35.278 DEL 1979/05/31

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 46 No 82 - 54

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3780484

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERDROGUERIA OLIMPICA # 510

Matrícula No: 35.280 DEL 1979/05/31

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 76 No 49 - 24

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3587611

Actividad Principal: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Actividad Secundaria: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Otras Actividades 1: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA # 036

Matrícula No: 63.403 DEL 1983/09/21

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 36 B No 13 C - 45

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3342549

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFP

Nombre:

CEDI BOMBONA

Matrícula No: 78.691 DEL 1985/04/25

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 04 No 01 E - 408

Municipio: Malambo - Atlantico

Teléfono: 3423136

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA # 021

Matrícula No: 87.380 DEL 1986/04/28

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 21B CL 64 ESQUINA

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3460055

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA # 068

Matrícula No: 97.121 DEL 1987/05/08

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 68 No 31 - 81

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3564981

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERDROGUERIA OLIMPICA # 526

Matrícula No: 114.822 DEL 1988/10/13

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 70 No 53 - 11

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3595912

Actividad Principal: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERDROGUERIA OLIMPICA # 515

Matrícula No: 119.719 DEL 1989/05/11

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 84 No 51 B - 22

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3780474

Actividad Principal: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERALMACENES OLIMPICA SAO 093

Matrícula No: 151.717 DEL 1991/12/30

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 93 CR 46 ESQUINA

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3590220

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERDROGUERIA OLIMPICA NO. 528

Matrícula No: 171.464 DEL 1993/05/12



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 46 No 93 - 15  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3595912  
Actividad Principal: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 516  
Matrícula No: 194.771 DEL 1994/12/29  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 47 No 14 - 189  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3463797  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 503  
Matrícula No: 206.391 DEL 1995/10/05  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 19 No 04 - 134  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3268989  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERALMACEN OLIMPICA SAO 047  
Matrícula No: 247.021 DEL 1998/01/26  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Dirección: CR 9 CL 47 ESQUINA  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3477524  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERALMACENES OLIMPICA SAO 031  
Matrícula No: 314.825 DEL 2001/07/09  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 30 No 29 A - 218  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3744960  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 038  
Matrícula No: 322.278 DEL 2001/12/13  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 38 No 102 B - 15  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3593285  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA NO.045  
Matrícula No: 352.455 DEL 2003/06/13  
Último año renovado: 2021



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 45 No 02 - 09  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3642684  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA NO 46  
Matrícula No: 384.416 DEL 2004/12/06  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 45 CR 20 ESQUINA  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3710123  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
DROGUERIA OLIMPICA # 539  
Matrícula No: 385.052 DEL 2004/12/27  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 55 No 72 - 109 PI 2  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3710123  
Actividad Principal: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 544  
Matrícula No: 416.564 DEL 2006/07/14  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 82 No 52 - 77

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3776206  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 8  
Matrícula No: 423.419 DEL 2006/10/27  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 36 B No 08 - 00 EQ  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3472207  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 63  
Matrícula No: 423.420 DEL 2006/10/27  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 63 No 14 - EQ  
Municipio: Soledad - Atlantico  
Teléfono: 3233938  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
CENTRO DE DISTRIBUCION OLIMPICA 961  
Matrícula No: 432.075 DEL 2007/03/27  
Último año renovado: 2021  
Categoría: ESTABLECIMIENTO



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Dirección: CL 18 No 13 - 360  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3710100  
Actividad Principal: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 006  
Matrícula No: 448.495 DEL 2007/12/11  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CR 06 No 76 - 06  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3653878  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 043 - MIRAMAR  
Matrícula No: 449.050 DEL 2007/12/26  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CR 43 No 99 - 50  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3663045  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 24 - LAS NIEVES  
Matrícula No: 464.247 DEL 2006/08/14  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CR 12 No 23 - 05  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3465387  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA N° 022

Matrícula No: 500.720 DEL 2010/05/19

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 18 No 22 - 04

Municipio: Sabanalarga - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 060 TANGANAZO

Matrícula No: 534.049 DEL 2011/12/22

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 72 CR 60 ESQUINA

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3680756

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 023 LOS ROBLES

Matrícula No: 534.050 DEL 2011/12/22

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 80 No 23 D - 95

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3825570

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDAS OLIMPICA NO. 51 VILLA CAMPESTRE  
Matrícula No: 544.876 DEL 2012/05/03  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CL 04 No 25 - 03 MZ 4 LO 1  
Municipio: Puerto colombia - Atlantico  
Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

TDP 800 PORTAL DEL PRADO  
Matrícula No: 546.290 DEL 2012/05/30  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CL 53 # 46-149 MEZ.2 LC 3  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Actividad Secundaria: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 017 BARANOA  
Matrícula No: 552.516 DEL 2012/09/05  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CR 17 No 14 - 19  
Municipio: Baranóa - Atlantico  
Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 019 SANTO TOMAS

Matrícula No: 552.519 DEL 2012/09/05

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 04 No 06 - 02

Municipio: Santo tomas - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA Y DROGUERIA OLIMPICA NO. 018 SOLEDAD

Matrícula No: 556.856 DEL 2012/10/19

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 22 No 18 - 15

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 061 RECREO

Matrícula No: 564.740 DEL 2013/03/07

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 61 ENTRE CR 41 Y 43

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 098 BUENAVISTA

Matrícula No: 564.741 DEL 2013/03/07

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 56 No 96 - 165

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDAS OLIMPICA NO. 026 SOLEDAD

Matrícula No: 581.623 DEL 2013/10/16

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 26 No 18 - 26 LO 1

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA NO. 016 GALAPA

Matrícula No: 581.624 DEL 2013/10/16

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 18 ENTRE CALLE 10 Y 12

Municipio: Galapa - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 040 SIAPE  
Matrícula No: 610.896 DEL 2014/11/18  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: Via 40 No. 84 - 47  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3710123  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 027 LOS OLIVOS  
Matrícula No: 610.898 DEL 2014/11/25  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CR 27 No 106 - 14  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3710123  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 007 MALAMBO  
Matrícula No: 610.899 DEL 2014/11/25  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CR 01 B No 11 G - 30  
Municipio: Malambo - Atlantico  
Teléfono: 3710123  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 004

Matrícula No: 625.442 DEL 2015/07/10

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: LosVolcanes Ac Oriental Km127-128

Municipio: Galapa - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 005 AV. LAS TORRES

Matrícula No: 632.118 DEL 2015/10/05

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 45 No 42 - 19

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 009 PUERTO COLOMBIA

Matrícula No: 632.119 DEL 2015/10/05

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 02 No 08 - 13

Municipio: Puerto colombia - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719



Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACION: WP46E91AFF

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 025 LOS MANGOS

Matrícula No: 636.045 DEL 2015/12/18

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 37 B No 18 - 380

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 042 UNIVERSAL

Matrícula No: 636.046 DEL 2015/12/18

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 04 No 41 B + 07

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA STO 014 SIETE DE ABRIL

Matrícula No: 646.021 DEL 2016/05/13

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 51 B No 02 AS - 05

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERDROGUERIA OLIMPICA SDO 052 TORRES DEL METRO

Matrícula No: 646.023 DEL 2016/05/13

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 53 No 52 - 68 LO 1

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 078 CIUDAD JARDIN

Matrícula No: 646.023 DEL 2016/05/13

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 78 No 42 - 15

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 028 EL SILENCIO

Matrícula No: 649.963 DEL 2016/07/07

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 26 B No 74 C - 46

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 029 SABANAGRANDE

Matrícula No: 649.964 DEL 2016/07/07

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 11 No 07 - 42

Municipio: Sabanagrande - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 032 SABANALARGA CRA 22

Matrícula No: 654.789 DEL 2016/09/05

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 27 # 22 C ESQUINA

Municipio: Sabanalarga - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 039 CHIQUINQUIRA

Matrícula No: 654.790 DEL 2016/09/05

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 30 No 39 - 18

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERDROGUERIA OLIMPICA SDO 048 SAGRADO CORAZON

Matrícula No: 654.791 DEL 2016/09/05

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 42 F No 82 - 15

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 033 SOLEDAD 2000

Matrícula No: 654.792 DEL 2016/09/05

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 54 # 14-14 / 148

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERDROGUERIA OLIMPICA SDO 099 CC PLAZA DEL PARQUE

Matrícula No: 654.793 DEL 2016/09/05

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 56 No 98 - 65

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERALMACEN OLIMPICA SAO 094 VILLA CAROLINA

Matrícula No: 659.711 DEL 2016/11/08

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 93 No 71 - 49 MZ B TL 1

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 015 LA PAZ

Matrícula No: 659.712 DEL 2016/11/08

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 108 No 12 F - 18

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERDROGUERIA OLIMPICA SDO 037 PRADOMAR

Matrícula No: 659.715 DEL 2016/11/08

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 2 # 17-53 L. 1 AL 7

Municipio: Puerto colombia - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 035 EL CONCORD-MALAMBO

Matrícula No: 659.714 DEL 2016/11/08

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: URB. EL CONCORD CR 27 # 15A-31

Municipio: Malambo - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO

COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y

ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 034 PALMAR DE VARELA

Matrícula No: 659.713 DEL 2016/11/08

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 11 No 06 - 35

Municipio: Palmar de varela - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO

COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y

ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 64 LA CENTRAL

Matrícula No: 685.834 DEL 2017/09/26

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 65 No 04 - 151

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO

COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773



COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERDROGUERIA OLIMPICA SDO 58 CATALUNYA

Matrícula No: 685.835 DEL 2017/09/26

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 84 No 57 - 62 LÓ 11

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 050 MANUELA BELTRAN

Matrícula No: 720.421 DEL 2018/11/14

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 15 No 30 - 150

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 080 GRANADILLO

Matrícula No: 720.422 DEL 2018/11/14

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 43 No 80 - 123

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 049

Matrícula No: 720.741 DEL 2018/11/16

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 41 D No 73 - 65

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 085 CALLE 85

Matrícula No: 721.558 DEL 2018/11/27

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 51 B No 85 - 48

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Administrador: : Holguin Espinosa Raul

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 54 VILLA CAMPESTRE CALLE 3

Matrícula No: 722.623 DEL 2018/12/19

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 3 No 25 - 203

Municipio: Puerto Colombia - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 065 MURILLO ESTADIO

Matrícula No: 735.200 DEL 2019/05/27

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 45 No 16 A S - 40

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Administrador: : Holguin Espinosa Raul

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 056 BUENA ESPERANZA

Matrícula No: 735.235 DEL 2019/05/27

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 63 No 15 - 25

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 057 VILLA ADELA

Matrícula No: 736,633 DEL 2019/06/12

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 47 No 6 D - 21

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91APF

COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 062 LA PLAYA

Matrícula No: 751.725 DEL 2019/12/11

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CR 13 No 17 A - 31 CC Marbella

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO100 VILLA SANTOS.

Matrícula No: 789.696 DEL 2021/04/22

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 100 No 50 - 59

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Administrador: Osorio Espriella Julio Cesar

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 069 REBOLO

Matrícula No: 788.697 DEL 2021/04/22

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 17 No 25 - 39

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46E91AFF

Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 066 JARDIN DEL RIO

Matrícula No: 791.754 DEL 2021/05/25

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 114 # 42C-33 LOCAL A20 C.C JARDIN DEL RIO

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Administrador: : Osorio Espriella Julio Cesar

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 087 EVARISTO SOURDIS

Matrícula No: 823.781 DEL 2021/11/18

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 87 No 9 G - 15

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3710123

Actividad Principal: 4711

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Actividad Secundaria: 4719

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS

Otras Actividades 1: 4773

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Otras Actividades 2: 6820

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:

SUPERTIENDA OLIMPICA STO 071 LOS CUSULES

Matrícula No: 823.788 DEL 2021/11/18

Último año renovado: 2021

Categoría: AGENCIA

Dirección: CL 61 C No 10 C - 7



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2022 - 14:26:05

Recibo No. 9194577, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: WF46R91AFF

Municipio: Soledad - Atlantico  
Teléfono: 3710123  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA STO 088 LA REDONDA  
Matrícula No: 823.799 DEL 2021/11/18  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CR 2 No 88 - 91  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3710123  
Administrador: : Osorio Espriella Julio Cesar  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Nombre:  
SUPERTIENDA OLIMPICA STO 075 AMERICANO  
Matrícula No: 823.833 DEL 2021/11/18  
Último año renovado: 2021  
Categoría: AGENCIA  
Dirección: CR 38 # 76-41/51  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3710123  
Administrador: : Osorio Espriella Julio Cesar  
Actividad Principal: 4711  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO  
Actividad Secundaria: 4719  
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO  
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS  
Otras Actividades 1: 4773  
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y  
ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
Otras Actividades 2: 6820  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSC Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 7.735.139.164.000,00

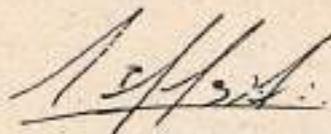
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 4711

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALOANA